



**Secretaría Ejecutiva**

**Unidad Técnica de Servicios de Informática**

**Oficio INE / UTSI / 3945 / 2024**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, 20 de junio de 2024

**M. C. E. Yessica Gasca Castillo**  
**Secretaria de Inoovación e Integración Social**  
**Instituto Politécnico Nacional**  
**P r e s e n t e**

Me refiero al oficio INE/UTSI/3269/2024, remitido el pasado 22 de mayo y a las iteraciones que se ha tenido entre este Instituto y el Instituto Politécnico Nacional respecto al uso de la tecnología que permita el reconocimiento de las actas que se utilizan en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a través de los cuales esta Unidad Técnica de Servicios de Informática expresó el interés de llevar a cabo mesas de trabajo a efecto de establecer las condiciones y los alcances del uso de dicha tecnología en una prueba piloto con la finalidad de celebrar un convenio de colaboración.

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta y respetuosa que se haga de conocimiento de esta Unidad su pronunciamiento al respecto, con la finalidad de establecer las condiciones y el alcance bajo los cuales sería propicio llevar a cabo la prueba piloto.

En este sentido, en caso de resultar de su interés, es necesario contar con los nombres de las personas que en su caso designe, así como la propuesta de fecha en la que se podría llevar a cabo una primer reunión de trabajo .

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel**  
**Encargado de Despacho de la Coordinación General**  
**Unidad Técnica de Servicios de Informática**

C.c.e.p. **Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
**Dr. Arturo Reyes Sandoval**.- Director General del Instituto Politécnico Nacional.- Presente.  
**Mtro. Marx Yazalde Ortiz Correa**.- Abogado General del Instituto Politécnico Nacional Presente.

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

